CONVENIO DE ASOCIACION

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3

CONVENIO NO.	CA-ESAL-023-2024	**Fecha:**	27 DE SEPTIEMBRE DE 2024
MODALIDAD:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN		
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN MARTIN – DEPARTAMENTO DEL CESAR.		
NIT:	892.300.123-1		
ESAL	FUNDACION VOCACION HUMANA		
NIT:	901.503.599-7		
REPRESENTANTE LEGAL:	JONATHAN JOSE ALTURO DIAZ		
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.007.330.974 expedida en San Martín – Cesar		
APORTE DEL MUNICIPIO:	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000).		
APORTE DE LA FUNDACION:	TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000).		
TOTAL, CONVENIO:	CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($43.000.000)		
DURACION:	DÍEZ (10) DÍAS, PLAZO QUE SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL ACTA DE INCIO		

Entre los suscritos YAN NAVARRO PÉREZ, mayor edad, identificado con la cedula de ciudadana No. 77.132.141 expedida en San Martin - Cesar, en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de San Martin - Cesar con NIT. 892.301.093-3, posesionado mediante acta de posesión No. 001 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR, (EL MUNICIPIO), por una parte; y por la otra, FUNDACION VOCACION HUMANA identificada con NIT 901.503.599-7, representada legalmente por JONATHAN JOSE ALTURO DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.330.974 expedida en San Martín – Cesar, quien se denominará LA ESAL y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES A LLEVARSE A CABO EN LA CONMEMORACION DE LOS 50 AÑOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARTIN DE TOURS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN – CESAR".
2) PLAZO:	DÍEZ (10) DÍAS, PLAZO QUE SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL ACTA DE INICIO.
3) OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL	1) Acatar la Constitución, la Ley y demás Normas pertinentes. 2) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir sus costos. 3) Cumplir de buena fe el objeto contractual. 4) Ejecutar el objeto del convenio derivado en el plazo establecido y de conformidad con lo establecido en el estudio previo del presente proceso contractual. 5) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta La Entidad, a través de los funcionarios que ejercen el control de ejecución. 6) Obrar con

<table>
<tr><td></td><td>lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones. 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8) Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del convenio. 9) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del convenio. 10) Cumplir con los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSION y ARL) de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Articulo 3 de la Ley 797 de 2003, inciso 1 del Artículo 23 del Decreto1703 de 2002, inciso 2 del Artículo 3 del Decreto 510 de 2003, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2º de la Ley 1562 de 2012.</td></tr>
<tr><td>3.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL</td><td>En desarrollo del objeto del convenio se deberán realizar las siguientes actividades:
<table>
<tr><th colspan="7">"AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES A LLEVARSE A CABO EN LA CONMEMORACION DE LOS 50 AÑOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARTIN DE TOURS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN – CESAR".</th></tr>
<tr><th>No.</th><th>A CARGO DE QUIEN ESTÁ EL APORTE</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANT</th><th>VALOR UNT</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ESAL</td><td>PAPAYERA PARA LA ALBORADA DEL INICIO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES EN CONMEMORACION A LOS CINCUENTA (50) AÑOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARTIN DE TOURS, DURANTE SEIS (06) HORAS CON UN MINIMO DE SEIS (06) INTEGRANTES</td><td>GL</td><td>1</td><td>$ 1.000.000</td><td>$ 1.000.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Municipio de San Martín Cesar</td><td>LLAVEROS EN CONMEMORACION A LOS CINCUENTA (50) AÑOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARTIN DE TOURS FABRICADOS EN MATERIAL PVC PLASTISOL CON CUERDA HECHA EN PVC PLASTISOL Y ARGOLLA METALICA CON SU RESPECTIVA BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE NO ES UN PRODUCTO TOXICO O PERJUDICIAL PARA LA SALUD</td><td>UNIDAD</td><td>2000</td><td>$ 7.000</td><td>$ 14.000.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ESAL</td><td>AGRUPACION DEL GÉNERO ORQUESTA TROPICAL DE LA REGIÓN CON UN MÍNIMO DE 6 INTEGRANTES Y UNA DURACIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE DOS (02) TANDAS APROXIMADAMENTE TRES (03) HORAS.</td><td>UNIDAD</td><td>1</td><td>$ 6.000.000</td><td>$ 6.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

4	Municipio de San Martín Cesar	SONIDO, EQUIPOS ESPECIALIZADOS: SONIDO 2 ARRAY ACTIVO, 02 BAJOS ACTIVOS, 02 CABINAS ACTIVAS SONIDO DE 16.000W RMS CON DISPOSITIVOS DE ENTRADAS, MICRÓFONOS, INTERFACE DIRECTA, FUENTE LINEAL, AMPLIFICADORES, ALTAVOCES, CONSOLA DE AUDIO DIGITAL. PARA LAS CAPACITACIONES EN LOS CORREGIMIENTOS Y VEREDAS DONDE SE REALIZARÁN DICHAS ACTIVIDADES, ESTE VALOR ES TODO COSTO E INCLUYE TRANSPORTE, ARMADO DE EQUIPOS Y OPERARIO, DURANTE LOS CUATRO (04) DÍAS DE ACTIVIDADES POR OCHO (08) HORAS DIARIAS Y EL DÍA FINAL EN JORNADA NOCTURNA.	DIAS	4	$ 1.800.000	$ 7.200.000	
5	Municipio de San Martín Cesar	ALQUILER DE CARPAS DE 4X4 MTS	UNIDAD	7	$ 80.000	$ 560.000	
6	Municipio de San Martín Cesar	ALQUILER DE SILLETERIA	UNIDAD	200	$ 1.300	$ 260.000	
7	Municipio de San Martín Cesar	ALQUILER DE CINCUENTA (50) MESAS CON SUS RESPECTIVOS MANTELES DECORADOS CON LOS COLORES REPRESENTATIVOS DEL PLANTEL EDUCATIVO.	GL	1	$ 500.000	$ 500.000	
8	Municipio de San Martín Cesar	DECORACIÓN DE LA MESA PRINCIPAL DEL AULA MÚLTIPLE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MARTIN DE TOURS COMPUESTA POR DOS (02) RAMOS DE FLORES, TELÓN DE FONDO, NUMERO, SILLA Y ALFOMBRA PARA EL STAND DE FOTOS CON DECORACIÓN ALUSIVA A LOS 50 AÑOS.	GL	1	$ 500.000	$ 500.000	

	9	Municipio de San Martín Cesar	DECORACIÓN DEL AULA MÚLTIPLE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MARTIN DE TOURS CON TRES (03) ARCOS DE BOMBAS CON LOS COLORES REPRESENTATIVOS DEL PLANTEL EDUCATIVO, SEIS (06) TELONES DE SEIS (06) METROS DE ALTO, CUATRO (04) CORTINAS PARA EL FONDO DE TRES (03) METROS DE ANCHO POR SEIS (06) METROS DE ALTO.	GL	1	$ 500.000	$ 500.000
	10	ESAL	DECORACION CON TRES (03) ARCOS DE BOMBAS EN EL SITIO DONDE SE REALIZARA LA ACTIVIDAD LUDICO RECREACTIVA CON JUEGOS DE MESA PARA LA ACTIVIDAD EN CONMEMORACION A LOS CINCUENTA (50) AÑOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARTIN DE TOURS.	GL	1	$ 300.000	$ 300.000
	11	Municipio de San Martín Cesar	REFRIGERIO QUE CONSTA DE PASTEL DE POLLO CON JUGO DE CAJA DE SABORES SURTIDOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES EN CONMEMORACION A LOS CINCUENTA (50) AÑOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARTÍN DE TOURS	GL	600	$ 6.000	$ 3.600.000
	12	Municipio de San Martín Cesar	BONOS REGALOS PARA LOS PARTICIPANTES DE LA ACTIVIDAD LUDICO RECREATIVA CON JUEGO DE MESA PARA LA ACTIVIDAD EN CONMEMORACION A LOS CINCUENTA (50) AÑOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARTIN DE TOURS.	UNIDAD	20	$ 50.000	$ 1.000.000
	13	Municipio de San Martín Cesar	PLACA CONMEMORATIVA EN ALUSION A LOS CINCUENTA (50) AÑOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARTIN DE TOURS.	UNIDAD	1	$ 400.000	$ 400.000
	14	Municipio de San Martín Cesar	PLACAS CONMEMORATIVAS PARA LAS COMPARSAS PARTICIPANTES EN CONMEMORACION A LOS CINCUENTA (50) AÑOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARTIN DE TOURS REALIZADAS EN MDF DE ALTA CALIDAD CON VINILO ADHESIVO FULL COLOR LAMINADO Y DISEÑO REQUERIDO POR LA ENTIDAD. ESTE DE MEDIDAS ALTO: 25CM ANCHO: 20CM	UNIDAD	8	$ 35.000	$ 280.000

15	ESAL	PERSONAL DE LOGISTICA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN CONMEMORACION A LOS CINCUENTA (50) AÑOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARTIN DE TOURS (DIEZ (10) PERSONAS POR DIA, INCLUYE ALIMENTACION)	GL	1	$ 4.900.000	$ 4.900.000	
16	ESAL	COORDINADOR LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN CONMEMORACION A LOS CINCUENTA (50) AÑOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARTIN DE TOURS	GL	1	$ 800.000	$ 800.000	
18	Municipio de San Martín Cesar	HIDRATACIÓN PAQUETE DE AGUA EN BOLSA X30 UNIDADES DE 350ML HELADA	UNIDAD	200	$ 6.000	$ 1.200.000	
					TOTAL PRESUPUESTO	**$ 43.000.000**	
					APORTE MUNICIPIO	**30.000.000, 00**	
					APORTE ESAL	**13.000.000, 00**	

Todos los eventos y actividades descritas serán programadas y coordinadas por el contratista, quien deberá ajustarse a lo dispuesto por el supervisor del contrato por parte del municipio.

El contratista será responsable de toda la logística y lo que ello conlleve durante la vigencia del contrato.

Cada actividad deberá contar con todo lo requerido en este documento y que será aclarado con el supervisor del contrato.

El contratista deberá brindar los servicios en la manera, cantidad y sitios en que el supervisor le indique precisamente a cada evento.

Todos los alimentos que se suministren deberán estar acompañados de su respectiva bebida y en condiciones de limpieza e inocuidad aptas

4) VALOR:	CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($43.000.000)
4.1) APORTES DEL MUNICIPIO	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000).
4.2) APORTES DE LA ESAL	TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000).

5.) FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES	EL MUNICIPIO entregara a la ESAL el valor de los aportes del municipio de la siguiente manera: El Municipio realizara la entrega de los aportes mediante consignación a la cuenta del ASOCIADO, los cuales serán entregados de la siguiente manera: a) El Municipio pagara mediante un solo pago equivalente al valor ejecutado de las actividades, previa presentación del acta de pago, informe de supervisión debidamente diligenciado, la cuenta o factura de cobro, soportes de los aportes realizados a Salud, Pensión y ARL, informe de ejecución y soportes aprobados por el supervisor. NOTA 1: VALOR. En el valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA 2: DOCUMENTOS SOPORTE. La ESAL deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago establecido, La ESAL debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. PARAGRAFO SEGUNDO: La ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. PARAGRAFO TERCERO: DEDUCCIONES. La ESAL autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de Secretaria de Hacienda, efectúe

	de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
6) GARANTÍA:	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Articulo 2 del Decreto 1860 de 2021, establece: "Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes". Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos: EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía, que debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, cuyas pólizas o certificaciones matrices estén debidamente aprobadas por la superintendencia financiera, la cual debe contener los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO**: El valor del amparo de cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, el cual será del diez (10) por ciento del valor total del mismo y tendrá una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **b) SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
7) CADUCIDAD:	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Convenio.
8) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. La Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que LA ESAL cumpla con el aporte necesario para el desarrollo del objeto del presente convenio
9) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio,

	cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
10) MULTAS:	En caso de incumplimiento a las obligaciones de la ESAL derivadas del presente convenio, La Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del convenio, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
11) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, LA ESAL debe pagar a la Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar, a título de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la alcaldía Municipal de San Martin - Cesar adeude a la ESAL con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.
12) INDEMNIDAD	La ESAL se obliga a indemnizar a la alcaldía Municipal de San Martin - Cesar con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio. La ESAL se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio. La ESAL mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que La ESAL asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio
13) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las controversias o diferencias que surjan entre La ESAL y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
14) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: **1.** Estudio previo **2.** La oferta presentada por la ESAL **3.** Documentos que acreditan la afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión por

<table>
<tr><td></td><td>parte de la ESAL 4. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. -.</td></tr>
<tr><td>15) REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.:</td><td>La Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar girara su aporte a la ESAL con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 0924-1 de fecha 24 de septiembre de 2024 con cargo a los siguientes rubros:
<table><tr><td>RUBRO:</td><td>a) 2.3.2.02.02.009.33.15
- 1.3.3.3.20.2</td></tr><tr><td>DESCRIPCION:</td><td>a) Servicio de promoción de actividades culturales
- R.B. estampilla pro cultura</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>16) NOTIFICACIONES:</td><td>Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de San Martin – Cesar y en los demás lugares donde se requiera para la ejecución del objeto contratado, y el domicilio contractual es la Alcaldía Municipal de San Martin – Cesar.

Y las respectivas notificaciones se llevarán a cabo en:
<table><tr><td>Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar</td><td>ESAL: FUNDACION VOCACION HUMANA</td></tr><tr><td>Nombre: YAN NAVARRO PEREZ</td><td>Nombre: R/L JONATHAN JOSE ALTURO DIAZ</td></tr><tr><td>Cargo: Alcalde Municipal</td><td>Vinculación: Convenio de Asociación</td></tr><tr><td>Dirección: Cra. 7 #13-56, San Martin - Cesar</td><td>Dirección: CALLE 22 No. 9-25 San Martin - Cesar.</td></tr><tr><td>Teléfono: (095) 5548058</td><td>Teléfono: 3188186977</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>17) CONFIDENCIALIDAD</td><td>En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de del Municipio, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Municipio o cualquier otra Entidad Estatal.</td></tr>
<tr><td>18) SUPERVISIÓN:</td><td>La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la ESAL a favor del Municipio estará a cargo de la Secretaría de Gestión Social Municipal. El Supervisor para tal efecto, tendrá las siguientes</td></tr>
</table>

	atribuciones: **a)** Verificar que la ESAL cumpla con el objeto contratado. **b)** Informar al Señor alcalde, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de la ESAL **c)** Certificar respecto al cumplimiento de la ESAL Dicha certificación se constituye en un requisito previo para el pago de las mensualidades vencidas
19) CESIONES:	La ESAL no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de la alcaldía Municipal de San Martin - Cesar. Si la ESAL es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, la ESAL se obliga a informar oportunamente a Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Convenio, Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar exigirá a la ESAL sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Convenio. Si la ESAL sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL Municipio puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

POR EL MUNICIPIO	**POR LA ESAL**
YAN NAVARRO PÉREZ **ALCALDE MUNICIPAL**	Jonathan Jose Alturo Diaz **FUNDACIÓN VOCACION HUMANA** **R/L JONATHAN JOSE ALTURO DIAZ** **C.C. No. 1.007.330.974 DE SAN MARTIN - CESAR**

Elaboró: KAMILA ANDREA DURAN BAYONA
Revisó: JAIME ELIECER MIRANDA TORRES
Archivo: CARPETA DEL CONTRATO